

pero reconoce el enriquecimiento producido por el constante desasosiego del constitucionalismo iberoamericano en pro de crear cauces mayores de garantía de los derechos y las libertades fundamentales, ajustados a su idiosincrasia y a sus particularidades políticas.

Una vez más, como nos tiene acostumbrados Fernández Segado, se pone de manifiesto en esta antológica de tres volúme-

nes, el rigor científico, la erudición y la meticulosidad en grado sumo del autor, que literalmente ha vuelto a sorprender con este colosal trabajo de tres volúmenes y un total de 3.479 páginas. Estas páginas reflejan el carácter y la capacidad de trabajo del autor, su conciencia científica y su ímpetu intrépido, pero también su dominio de una bibliografía inmensa, sobre todo en inglés, francés, alemán e italiano.

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR, *Derecho Procesal Constitucional. Origen científico (1926-1956)*. Prólogo de Jesús González Pérez. Editorial Marcial Pons, Madrid, 2008, 143 pp.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ

El autor de este libro, el profesor e investigador de la UNAM, doctor Ferrer Mac-Gregor, puede considerarse como uno de los principales estudiosos contemporáneos del Derecho Procesal Constitucional de México como del conjunto iberoamericano. Estamos ante un ensayo de gran actualidad en el que se analiza con profundidad la justicia constitucional europea como desarrollo de la dogmática constitucional así como también la construcción del Derecho Procesal en Iberoamérica. El autor confronta ambos procesos, el europeo y el iberoamericano, como desarrollos paralelos, proponiendo la necesidad de acercar posiciones con el horizonte de una eventual convergencia; y esto hace a manera de diálogo interdisciplinar entre procesalistas y constitucionalistas, destacando cómo el Derecho Procesal Constitucional avanza hacia su definitiva consolidación como disciplina jurídica autónoma en el ámbito iberoamericano.

Ferrer Mac-Gregor habla de movimiento paralelos: por una parte la que el autor denomina corriente «latinoamericana», que pugna por la autonomía científica, con algunas variantes, del Derecho Procesal Constitucional; y por la otra, la corriente «europea», que identifica mayo-

ritariamente el estudio del proceso constitucional dentro de la justicia constitucional bajo metodología y principios constitucionales. El autor analiza con detalle el origen científico de la que considera disciplina jurídica autónoma, definiendo cuatro periodos en su conformación doctrinal a la luz de las aportaciones de Kelsen, Alcalá-Zamora, Couture, Calamandrei, Cappelletti y Fix-Zamudio.

El profesor mexicano analiza el Derecho Procesal Constitucional a partir de las dos realidades que comprende: su análisis histórico y su estudio científico. El primero corresponde a las «fuentes históricas» de la disciplina ya sean legislativas, jurisprudenciales o ideológicas. Aquí nos referimos a los instrumentos jurídicos de protección de los derechos fundamentales, así como a las distintas jurisdicciones u órganos que conocen de estos mecanismos procesales en los diferentes sistemas jurídicos y en distintas épocas.

Sobre el origen científico del Derecho Procesal Constitucional el autor lo sitúa entre 1928 y 1956, periodo en el que destaca cuatro etapas enlazando las contribuciones de los insignes juristas antes citados:

— Etapa precursora (1928-1942): protagonizada por los trabajos de

*Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

- Hans Kelsen, creador del sistema austríaco de control de constitucionalidad, trabajos relativos a las garantías jurisdiccionales de la Constitución. El fundador de la Escuela de Viena también realiza uno de los primeros estudios comparativos entre los sistemas de control de constitucionalidad austríaco y norteamericano. También aquí es destacable su polémica con Carl Schmitt sobre quien debe ser el guardián de la Constitución.
- Etapa del descubrimiento procesal (1944-1947): el procesalista español Niceto Alcalá Zamora, exiliado primero en Argentina y luego en México, es el primero en advertir la existencia de una nueva rama procesal, denominándose ya Derecho Procesal Constitucional.
 - Etapa de desarrollo dogmático procesal (1946-1955) desde el procesalismo científico se realizan importantes contribuciones aproximando dicha disciplina a la tendencia del constitucionalismo de la época. Se destaca aquí el trabajo de Couture sobre las garantías constitucionales del proceso y el estudio dogmático de la jurisdicción y los procesos constitucionales realizado por Calamandrei y Capelletti.
 - Etapa de definición conceptual y sistemática (1955-1956): aquí el autor se refiere propiamente a la configuración científica del Derecho Procesal Constitucional como disciplina procesal, tarea realizada por el jurista mexicano Hector Fix-Zamudio en su trabajo *La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana. Ensayo de una estructuración procesal de amparo*.

Para el autor este ensayo es el primero cuyo objeto de análisis es la disciplina científica como tal y no algunos aspectos aislados de su contenido. Ya hace medio siglo que Fix-Zamudio advertía de la aparición de una nueva disciplina procesal y

que llegaría a desarrollarse inusitadamente por la trascendencia que sus principios tienen para la salvaguarda de las Constituciones democráticas. Mientras, en Europa ha predominado una visión constitucionalista bajo la denominación «justicia constitucional». Sin embargo también se ha utilizado la expresión «Derecho Procesal Constitucional» aunque con distintos significados, incluso como sinónimo de justicia constitucional, siendo más escasos los autores que le dan la significación dentro de la corriente propiamente procesal. Ferrer Mac-Gregor señala un grupo de juristas europeos en este último sentido: González Pérez, Almagro Nosete, Fairén Guillén, Sachs, Hillgruber, Goos, Müller, Fleury, Benda, Gerdsdorf, Zagrebelsky, Pizzorusso, Romboli, Ruggeri, D'Amico, Spadaro, Gomes Canotilho...

En Iberoamérica, a partir de los años 70 del pasado siglo, la semilla científica sembrada en los años 40 y 50 retoma nuevos brotes por aquellos autores que serían los forjadores de una segunda generación del Derecho Procesal Constitucional ibero-americano, presidida curiosamente por dos constitucionalistas: García Belaunde y Nestor Sagüés; el primero en Perú, al advertir la existencia de una disciplina específica cuando analiza el *habeas corpus* en su país; el segundo en Argentina, al estudiar la institución del amparo. García Belaunde defiende sin ambages la naturaleza procesal de la disciplina mientras que Sagüés, además de reconocer la vertiente procesal del Derecho Procesal Constitucional, acepta también la confluencia del «Derecho Constitucional Procesal» como materia propia de la ciencia constitucional advirtiendo, así mismo, sobre «mutaciones y zonas comunes», lo que supone la posibilidad del análisis mixto de los institutos.

El autor destaca a ambos autores como protagonistas del desarrollo científico del contenido del Derecho Procesal Constitucional en los años 80 y 90, aceptando implícita o directamente la postura de Fix-Zamudio sobre su autonomía procesal,

destacando, así mismo, la tarea realizada por el peruano y el argentino en relación al conocimiento y expansión de la disciplina a través de relevantes publicaciones, organización de seminarios, congresos, conferencias y docencia universitaria.

Tanto García Belaunde como Sagüés se han convertido en auténticos embajadores del Derecho Procesal Constitucional por toda Iberoamérica y han ido formando «escuela» en sus respectivos países y, en general, en todo el subcontinente, lo que ha llevado, incluso, a la creación de institutos o asociaciones científicas como el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, cuyo presidente es Sagüés y García Belaunde uno de sus Vicepresidentes.

Para Ferrer Mac-Gregor el Derecho Procesal Constitucional es aquella disciplina jurídica autónoma que trata del estudio sistemático de la jurisdicción, órganos y garantías constitucionales, concibiendo dichas garantías como los instrumentos de carácter predominantemente procesal dirigidos a la protección y defensa de los valores, principios y normas constitucionales. En palabras del autor: «El Derecho procesal constitucional es una disciplina jurídica autónoma de naturaleza procesal. Se encuadra en el campo del estudio del Derecho procesal, ya que,

así como paulatinamente se ha logrado la independencia de las diversas disciplinas procesales respecto del derecho sustantivo, que se iniciara con los derechos procesales civil y penal, y posteriormente respecto de los derechos procesales administrativo, del trabajo, agrario, etc..., también ha sucedido lo mismo con esta joven disciplina que ha alcanzado su autonomía respecto a la materia sustantiva constitucional».

El autor, generoso apologeta del Dr. Fix-Zamudio, dedica el último capítulo a la tesis conceptual y sistemática del mismo que analiza con detalle, posición doctrinal del eminente jurista mexicano en la que el Derecho Procesal Constitucional se termina de configurar como ciencia, precisamente por su planteamiento integral-sistemático.

Estamos, pues, ante un completo y enriquecedor trabajo que nos ayuda a comprender mejor el significado y alcance del proceso constitucional. Se desprende del mismo la intención de una reivindicación procesalista en el estudio de la jurisdicción y procesos constitucionales, advirtiéndonos el propio autor del creciente acercamiento entre constitucionalistas y procesalistas como diálogo interdisciplinario «que pudiera llegar a la aceptación convencional de ambas partes».

FERRER MAC-GREGOR, EDUARDO y ZALDÍVAR LELO DE LARREA, ARTURO (coords.), *La ciencia del Derecho Constitucional. Estudios en Homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del Derecho*, 12 tomos, Marcial Pons-UNAM, México, 2008.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO*

I. Estamos ante la obra colectiva de Homenaje a un jurista de más amplio alcance que conozco: 12 tomos, 11.000 páginas, cerca de 500 participantes de 37 países son solamente algunos de los datos que pulverizan todos los precedentes conocidos a escala mundial.

Pero es claro que lo que destaca en esta magna producción no es el aspecto cuantitativo, sino el cualitativo y ello tanto en el aspecto personal, por el alto nivel académico o altas responsabilidades jurisdiccionales de buena parte de los autores, como en el material, por girar de un

* Doctor Europeo en Derecho (UCM). Vocal 1º de la Junta Directiva de la Asociación de Jueces «Concepción Arenal».